



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

(Ley 80 de 1993 Artículo 25 No 7, 12, y Decreto 1082 de 2015)

Sincelejo, abril de 2025.

En virtud de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, previo a cualquier proceso de selección del contratista o de la firma del contrato respectivo, la entidad pública deberá analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar; para ello señala la necesidad de la elaboración de estudios, diseños y proyectos requeridos, según corresponda a la modalidad de contratación.

Que el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de planeación Nacional No. 1082 de 26 de mayo de 2015, reglamentario de la Contratación Pública, su artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto No. 399 de 2021, señala que los estudios y documentos, como soporte para elaborar el contrato los cuales debe contener, los siguientes: 1) la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación; 2) el objeto a contratar, 3) la modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos; 4) el valor estimado del contrato y su justificación; 5) los criterios de selección; 6) el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo; 7) las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de contratación; 8) La indicación de si el Proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial. Además, de conformidad con el art. art. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se precede a realizar el análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica expedida por Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, que, al ser contratación directa, se estableció por parte de Colombia Compra Eficiente que en estos casos no es necesario que se haga un estudio de la oferta y la demanda del sector con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda.

Con fundamento en lo anterior la administración Municipal precede a realizar los estudios previos de necesidad y conveniencia y estudios del sector en los que se analizara la conveniencia y la oportunidad de realizar la contratación de lo que se trate; los cuales tendrá lugar de manera previa a la contratación y busquen contener criterios que permitan la información pertinente y eficaz para desarrollar debidos procesos de contratación para lo cual se ha analizado los siguientes aspectos para el **"ARRENDAMIENTO DEL PRIMER Y SEGUNDO PISO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA Nro. 340 -25552 UBICADO EN LA CALLE 32 #13 • EN LA CIUDAD DE SINCELEJO, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACOGIDA DE HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO**



1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 366, establece: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Sera objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable//Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto publico social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación. igualmente, en el artículo 13 de la Carta Constitucional, determina: "(...) El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados//El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad. Manifiesta y sancionara los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"

Que el artículo 1° de la Ley 1641 de 2013 'Por la cual se establecen los lineamientos para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle y se dictan otras disposiciones' indica que esta tiene por objeto: 'establecer los lineamientos generales para la formulación de la política pública social para habitantes de la calle dirigidos a garantizar, promocionar, proteger y restablecer los derechos de estas personas, con el propósito de lograr su atención integral, rehabilitación e inclusión social'

Que el artículo 11 de la citada Ley indica que la política pública social para habitantes de la calle y los servicios sociales deberán generar estrategias, mecanismos y acciones de corresponsabilidad entre la sociedad, la familia y el Estado para disminuir la tasa de habitabilidad en calle.

En consonancia, El municipio de Sincelejo, mediante el Plan de Desarrollo 2024 - 2027 en 1er. EJE: DESARROLLO HUMANO Y BIENESTAR INTEGRAL: CONSTRUYENDO ENTORNOS EQUITATIVOS PARA LA COMUNIDAD, específicamente en las áreas referentes al 1.1. de SALUD Y PROTECCION SOCIAL y 1.5. INCLUSION Y RECONCILIACION, en atención al Programa [4103] *inclusión social y productiva para la población en situación de vulnerabilidad; orientado a /raves de: la seguridad alimentaria, el apoyo a emprendimientos colectivos e individuales, la promoción de la empleabilidad, el acompañamiento familiar y comunitario, y el mejoramiento de condiciones de habitabilidad y l o infraestructura comunitaria*, donde se contempla una visión de ciudad equitativa, incluyente, conectada, biodiversa, atractiva, prospera, participativa y resiliente, que supera todas las adversidades y les brinda a sus ciudadanos la confianza, seguridad y protección que necesitan, con especial atención a la población vulnerable de la ciudad.



Esto se alcanzará a partir de la reducción de las barreras sociales, económicas y espaciales; consideradas la situación y particularidades de los grupos vulnerados; y teniendo en cuenta los factores estructurales que deben superarse para acelerar el avance social, lo anterior en cumplimiento a los principios contemplados en el artículo 5to. Del citado Plan de Desarrollo, los cuales son: Equidad social, Derechos Humanos e Inclusión, buscando mejorar las condiciones y servicios sociales fundamentales, impulsando la seguridad y la construcción de paz como la base de desarrollo para lograr potenciar aún más nuestro capital humano, sin ningún tipo de discriminación. Se diseñó esta política para permitir la implementación de intervenciones transversales en nuestra ciudadanía, especialmente orientada a brindar mecanismos de prevención situacional e incrementar la cohesión y el tejido social en nuestro municipio.

Que desde la consolidación de información por parte del municipio de dicha población se evidencian cambios sustanciales del fenómeno de habitanza en calle el cual ha ido en aumento. Las condiciones geográficas de ubicación de la ciudad, la tolerancia que tienen los ciudadanos del común en torno a los habitantes de la calle, el desplazamiento de extranjeros a esta ciudad convertidos en estos momentos en habitantes de la calle es desencadenante de otras problemáticas.

Aunado a lo anterior, la actualización de línea de base de la Política Pública Social para Habitantes de la Calle 2017 - 2021 permite evidenciar el crecimiento poblacional en condición de vulnerabilidad y señala en sus conclusiones que es necesario "el esfuerzo que se debe realizar por parte de los diferentes niveles del gobierno, para desarrollar estrategias que permitan crear, ampliar y ajustar la oferta institucional de los programas, proyectos y servicios de atención para las personas habitantes de la calle, con énfasis en la población joven y adulta quien la actualidad no cuenta con una oferta social, como la que está dispuesta para los niños, niñas y adolescentes y las personas mayores, y que constituye el segmento poblacional en el que se concentra la mayor cantidad de personas habitantes de la calle."

Que, de acuerdo a lo expuesto, la Alcaldía de Sincelejo, por medio de la Secretaria General, busca implementar mecanismos para la protección de la población habitante de calle, que no dispongan de un lugar seguro donde se proteja su integridad. Para tal efecto el Municipio de Sincelejo necesita acceder a un lugar de alojamiento o protección con condiciones de habitabilidad, como herramienta orientada a garantizar la integridad inmediata de los derechos de la población habitante de calle.

En este orden de ideas, el Municipio de Sincelejo a raves de la Secretaria General, considera necesario contratar el **"ARRENDAMIENTO DEL PRIMER Y SEGUNDO PISO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA Nro. 340 -25552 UBICADO EN LA CALLE 32 #13 - EN LA CIUDAD DE SINCELEJO, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACOGIDA DE HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO"**.



Identificación y características del inmueble.

BIEN INMUEBLE	DISTRIBUCION ESPACIAL
Bien inmueble con Nro. de matrícula inmobiliaria 340-25552 y referencia catastral Nro. 240709733097091514, ubicado en la Calle 32 N° 13 - 1 Avenida Alfonso López 137. Con un área total de construcción 323 M2.	Bien inmueble de dos (2) pisos: <i>Primer</i> piso cuenta con: Recepción amplia, cuatro (4) habitaciones, cocina, zona de labores, sala de recibo. <i>Segundo</i> piso cuenta con: seis (6) habitaciones, cuatro (4) baños, hall de acceso para las habitaciones.

2. OBJETO PARA CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 OBJETO:

El contrato tiene por objeto el "ARRENDAMIENTO DEL PRIMER Y SEGUNDO PISO DEL BIEN INMUEBLE IDENTIFICADO CON MATRICULA Nro. 340 -25552 UBICADO EN LA CALLE 32 #13 - EN LA CIUDAD DE SINCELEJO, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ACOGIDA DE HABITANTE DE CALLE EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO".

2.2 ESPECIFICACIONES.

El Bien inmueble requerido deberá estar ubicado dentro del área céntrica de la ciudad, o en un sitio muy cercano a esta, deberá contar con espacio suficiente para el funcionamiento del centro de acogida de habitante de calle en el Municipio de Sincelejo el cual deberá tener las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de las actividades propias de su naturaleza.

2.3 CLASIFICACION CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

El objeto del contrato a suscribirse se encuentra identificado dentro del cuarto nivel del clasificador de bienes y servicios con el Código No. 80131502 y bajo el nombre de "Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales" así:

Segmento	80000000	Servicios de gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos.
Familia	80130000	Servicios inmobiliarios
Clase	80131500	Alquiler y arrendamiento de propiedades o edificaciones
Producto	80131502	Arrendamiento de instalaciones comerciales o industriales





3. LA MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

El presente contrato se llevará a cabo a raves de la modalidad de contratación directa de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015, el cual reza: "Arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.",

De igual manera para soportar dicha contratación se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y de más normas concordantes del Código civil, respecto de la materia.

3.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION.

De acuerdo con las necesidades de la Entidad y las características del inmueble requerido (dimensión, ubicación, acabado y seguridad del inmueble, áreas disponibles y dotación), el valor total del arriendo asciende a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$86.666.667)** mensual IVA incluido; pagaderos de la siguiente forma: ocho (8) pagos mensuales por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000) y un pago por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$6.666.667) correspondiente a veinte (20) días calendario, este valor incluye los costos directos e indirectos, que conlleven a la ejecución del contrato, el impuesto al valor agregado IVA (en caso que aplique) y demás contribuciones departamentales y municipales vigentes. El valor del presupuesto oficial resultó de los estudios del sector y del análisis de precios realizados por la entidad estatal a través de cotizaciones que se encuentran en el contrato suscribió el año inmediatamente anterior y que corresponde al mismo inmueble.

previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, para lo cual la dirección de Presupuesto Municipal expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 "análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales": *'Deber de análisis de las Entidades Estatales'*: La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso.



Se realizó por parte de esta administración un análisis acucioso sobre los costos estimados mensualmente, encontrando que se ajusta al valor comercial por metro cuadrado de área que rigen de acuerdo a las tarifas de la lonja de propiedad raíz, teniendo en cuenta los demás datos encuestados en diferentes empresas cuyo objeto social es la venta y arrendamiento de bienes inmuebles al costo promedio en sectores céntricos de la ciudad, el cual oscila en el monto estimado para acceder a la consecución del inmueble.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10381 de fecha: 11 de marzo de 2025, expedido por el Director de Presupuesto.

4.1 FORMA DE PAGO.

De acuerdo con las necesidades de la Entidad y las características del inmueble requerido (dimensión, ubicación, acabado y seguridad del inmueble, áreas disponibles y dotación), el valor total del arriendo asciende a la suma de **OCHENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$86.666.667) IVA INCLUIDO**, pagaderos de la siguiente forma: ocho (8) pagos mensuales por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS M/L (\$10.000.000) y un pago por la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/L (\$6.666.667) correspondiente a veinte (20) días calendario, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, y, cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, para lo cual la Dirección de Presupuesto Municipal expidió el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

De conformidad con lo establecido en el art. 2.2.1.1.6.1. Del Decreto 1082 de 2015 "Análisis del sector económico y de los oferentes por parte de las Entidades Estatales": "Deber de análisis de las Entidades Estatales": La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de análisis en los Documentos del Proceso.

Se realizó por parte de esta administración un análisis acucioso sobre los costos estimados mensualmente, encontrando que se ajusta al valor comercial por metro cuadrado de área que rigen de acuerdo a las tarifas de la lonja de propiedad raíz, teniendo en cuenta los demás datos encuestados en diferentes empresas cuyo objeto social es la venta y arrendamiento de bienes inmuebles al costo promedio en sectores céntricos de la ciudad, el cual oscila en el monto estimado para acceder a la consecución del inmueble.



5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

Una vez verificadas las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad, y habiendo analizado y comparado las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, y teniendo en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública, determinamos que los criterios para seleccionar la oferta más favorable serán dimensión, ubicación, acabado y seguridad del inmueble contra el precio propuesto del mismo, sea del caso indicar que la modalidad contractual es este tipo de asuntos corresponde a la directa

6. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

- Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.
- Riesgo imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancia donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia.
- Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
- Estimación del riesgo: Es la valoración, en términos porcentuales que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.
- Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo. Se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, pueden alterar el equilibrio financiero del mismo.

En el presente proceso de contratación la entidad encuentra que son riesgos atribuibles al contrato los siguientes:

TIPIFICACION DEL RIESGO	IDENTIFICACION DEL RIESGO	ESTIMACION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO
Circunstancias de fuerza mayor que deterioren el bien inmueble.	imprevisible	Baja	Entidad



Mal uso del bien inmueble por parte de los usuarios, como por ejemplo asonadas.	imprevisible	Media	Entidad
Eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato.	imprevisible	Baja	Entidad y contratista
Vicios ocultos que afecten el normal uso del bien inmueble.	imprevisible	Media	Contratista

Garantías: Teniendo en cuenta que el Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala textualmente: **“No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3 que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1. al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.”. En atención a la modalidad de selección, tipo de contrato, no se considera necesaria la exigencia de garantías, teniendo en cuenta que los riesgos asociados al proceso contractual se mitigan de conformidad a la forma de pago establecida por la entidad y las obligaciones establecidas entre las partes.

6.1 SUJECCIÓN Y ACUERDOS INTERNACIONALES O DE LIBRE COMERCIO: La presente contratación no está sujeta o cobijada por un acuerdo comercial, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

6.2 SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del contrato era ejercida por el Secretario General, el cual velaba por el cumplimiento de los objetivos contractuales.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- a) **DEL ARRENDADOR,** deberá cumplir con las obligaciones propias del contrato de arrendamiento del inmueble y en especial:
1. Entregar al Municipio de Sincelejo, el inmueble arrendado en buenas condiciones, que permitan su eficaz utilización en las distintas áreas;
 2. Entregar el inmueble con pleno servicio de acueducto, alcantarillado y energía eléctrica, servicios que deben estar al día por concepto de consumo al momento del perfeccionamiento del contrato, servicio que no esté al día al momento de la entrega será responsabilidad y cargo del arrendador, entregar el inmueble arrendado en buenas condiciones higiénicas, sanitarias y seguridad;
 3. Garantizar la inmediata disponibilidad para ser utilizado el inmueble



libre de todo inconveniente, vivientes, zonas restringidas o compartidas con otras personas o entidades. 4. Librara al arrendatario de toda turbación en el goce del inmueble. 5. Hacer las reparaciones necesarias del bien objeto del arriendo, o las locativas, pero solo cuando estas provinieren de fuerza mayor o caso fortuito, de la mala calidad del bien arrendado. 6. El Arrendador deberá realizar el pago de las impuestos y gravámenes a que haya lugar. 7. Otorgará al Municipio de Sincelejo luego de expirado la plaza pactada, un periodo de gracia de cuarenta y cinco (45) días calendario, para que este realice las reparaciones y adecuaciones necesarias para hacer entrega del inmueble tal coma fue entregado al arrendatario, salvo aquellas causadas par el deterioro natural causado par el tiempo y el uso legítimo del mismo. 8. Determino del contrato y a partir de su perfeccionamiento, el arrendador deberá presentar cuenta de cobra con el lleno de los requisitos mínimos, mes a mes, acreditando el pago de impuesto y gravámenes a que haya lugar, el incumplimiento de dicho requisito o tardanza en la presentaciónde la cuenta de cobra y documentos anexos exime de toda responsabilidad al arrendatario. **b) DEL ARRENDATARIO:** 1. Pagará al arrendador el canon es de arrendamiento según lo pactado. 2- Gozara del inmueble según las términos y espíritu de este contrato. 3- Velara par laconservación del inmueble las cosas recibidas en arrendamiento. 4- Cumplirá con las normas consagradas en el reglamento de propiedad horizontal, si estuviere sometido a dicho régimen. 5- Restituirá el inmueble a la terminación del contrato en el estado en que le fue entregado poniéndolo a disposicióndeel arrendador. 6- No hará mejoras, ni modificaciones o reparaciones al inmueble sin autorización escrita del arrendador. Si las hiciere serán de propiedad de este y no habrá lugar al reembolso en dinero en ningún caso. 7- Realizara los pagos de los servicios públicos de acueducto y energía, siempre y cuando estén sin saldos en mora por causa del arrendador.

8. CONSTANCIA DE REVISION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES.

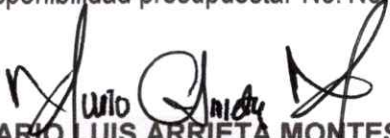
Se deja constancia que, una vez consultado el plan anual de adquisiciones, se observa que el servicio que se requiere contratar objeto del presente estudio se encuentra incluido en el documento antes mencionado.

9. **CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al Municipio indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros cuyas causales sean actuaciones del contratista enmarcadas dentro de la ejecución del presente contrato.
10. **PLAZO Y LUGAR:** De acuerdo con la proyección presupuestal el contrato tendrá una duración de ocho (8) meses y veinte (20) días calendarios, contados a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y se ejecutara en la ciudad de Sincelejo.
11. **SERVICIOS:** Los Servicios básicos de acueducto, alcantarillado, aseo y energía eléctrica que se causen, correrán por cuenta del Municipio de Sincelejo, siempre y cuando estén sin



saldos en mora par causa del arrendador.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La presente contratación se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. No.10381 del 11 de marzo de 2025.


MARIO LUIS ARRIETA MONTES
Secretario General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Elaboró:	Lilibeth Rodríguez Ruiz	Profesional Universitario	

